

ACTA PARCIAL
INMLCF -ORGANIZACIONES SINDICALES SINDEMILEGAL – ASPEF - ASONAL JUDICIAL S.I. –
SINTRAMEL

Viernes 22 de Agosto de 2014

ACTA PARCIAL

ENTIDAD / ORGANIZACIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO
INMLCF	Jorge Arturo Jiménez Pájaro	Negociador
INMLCF	William Fausto Cárdenas	Negociador
INMLCF	Pedro Emilio Morales	Negociador
INMLCF	Elsa María Duque Giraldo	Negociadora
INMLCF	Juan Paulo Guzmán Pava	Negociador
INMLCF	María Liliana Rodríguez Fontecha	Negociadora
INMLCF	Clara Inés Alzate Rincón	Negociadora
INMLCF	Yamile Romero Vanegas	Negociadora
INMLCF	Luz Ángela Amórtegui	Negociadora
INMLCF	Luis Gonzalo Comba Torres	Negociador
SINDEMILEGAL	Martha Liliana Miralles.	Negociadora
SINDEMILEGAL	Javier Oviedo Gutierrez	Negociador
SINDEMILEGAL	Diana Jahel Buitrago Garavito	Negociadora
SINDEMILEGAL	Liliana Marcela Tamara Patiño	Negociadora
SINDEMILEGAL	Gerson Carvajal	Negociador
ASPEF	Hector Javier Castro	Negociadora
ASPEF	Claudia Marcela Figueroa	Negociadora
ASPEF	Blanca N. Ovalle	Negociadora
ASPEF	Ana Maria Bolaños	Negociadora
ASPEF	Johana Castro Pineda	Negociadora
ASONAL JUDICIAL S.I.	Luís Fernando Otalvaro Calle	Negociador
ASONAL JUDICIAL S.I.	Guillermo Linero	Negociador
ASONAL JUDICIAL S.I.	Diego Escobar Cuellar	Negociador
ASONAL JUDICIAL S.I.	Sonia Patricia Castañeda Neira	Negociadora
ASONAL JUDICIAL S.I.	Eduardo Castellanos Zambrano	Negociador
ASONAL JUDICIAL S.I.	Gustavo Gutierrez Salazar	Negociador
SINTRAMEL	José Elkin Díaz Lancheros.	Negociador
SINTRAMEL	Edwin Jairo García Lancheros.	Negociador
SINTRAMEL	Juan Manuel Montañez	Negociador
SINTRAMEL	Diego Fernando Niño Castro	Negociador
SINTRAMEL	Juan Antonio Aguilar Quintero	Negociador
SINTRAMEL	Jackeline Quintero Villareal	Negociador

ENTIDAD / ORGANIZACIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO
SINTRAMEL	Martha Isabel Hernández Castro	Negociador

Se tiene como objetivo precisar los puntos de la Unidad de Pliego Sindical, en los que hubo acuerdo y en los que no hubo acuerdo durante la negociación de la presente vigencia fiscal, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 12 del Decreto 160 del 5 de febrero de 2014.

Es importante precisar que para el desarrollo de la mesa de negociación, se acordó una metodología de trabajo, teniendo en cuenta que a la mesa las cuatro (4) organizaciones sindicales llegaron sin PLIEGO UNIFICADO, por lo se propuso se hiciera una Matriz que unificara los puntos en común de las cuatro asociaciones sindicales con propuestas de redacción y que estas fueran el sustento de los pliegos originales presentados a la Administración y al Ministerio de Trabajo. Por lo anterior en sesiones se llegó a los siguientes acuerdos:

TEMA: CARRERA ADMINISTRATIVA ESPECIAL

ACUERDO.

“Además de continuar el avance en el modelo de gestión de recursos humanos por competencias, la administración empezará de manera inmediata la actualización del modelo de operación por procesos, para los 13 procesos del mapa Institucional, los procesos asociados, manuales y los demás documentos que conforma el modelo (procedimientos, PETs, guías, protocolos, reglamentos técnicos, instructivos, entre otros) para ser entregados de manera gradual durante 2014 y 2015 a la Comisión Carrera Especial del INMLCF, desde el inicio de su funcionamiento. La gradualidad dependerá de las prioridades que la comisión establezca. La actualización deberá corresponder a la realidad de operación Institucional, por lo cual la misma deberá contemplar la participación de servidores/as públicos/as de las regiones y niveles” (ACTA 08 - VIERNES 02 DE MAYO DE 2014)

ACUERDO.

“EL INMLY CF desarrollara los procesos de certificación en las normas técnicas de competencia laboral vigentes, en el observatorio laboral colombiano de manera gradual para los años 2015, 2016 y 2017” (ACTA 11 - MIERCOLES 14 DE MAYO DE 2014)

ACUERDO.

“Se creara el grupo de gestión de carrera administrativa especial con el propósito de apoyar a la comisión de carrera administrativa especial. Dicho grupo deberá estar conformado por empleados públicos que se encuentren vinculados a la planta global y flexible del INMLCF, quienes preferiblemente deberán cumplir con el perfil y de no ser así la administración les suministrara la capacitación necesaria y suficiente para cumplir de manera satisfactoria la actividad de apoyo que requiera la comisión”. (ACTA 12 JUEVES 15 DE MAYO DE 2014)

ACUERDO.

Jan

Guar



El INMLCF socializará los Decretos 020 y 021 de 2014 con respecto al proceso de carrera administrativa especial y situaciones administrativas en todos los niveles nacionales y regiones del país, que se inicie a más tardar en agosto de 2014.

(ACTA 12 JUEVES 15 DE MAYO DE 2014)

ACUERDO.

En cumplimiento del Decreto 020 de 2014 los cronogramas de implementación de la carrera administrativa especial deben ser elaborados por la comisión de carrera administrativa especial.

(ACTA 12 JUEVES 15 DE MAYO DE 2014)

ACUERDO.

De conformidad con la normatividad, el INMLCF estudiará y resolverá las solicitudes de algunos servidores públicos del INMLCF, que consideren se encuentren en carrera administrativa

(ACTA 12 JUEVES 15 DE MAYO DE 2014)

TEMA: CAPACITACIÓN

ACUERDO.

“Las organizaciones sindicales participarán en el levantamiento del diagnóstico institucional de capacitación y elaboración del plan institucional de capacitación, para el desarrollo de competencias laborales y cumplimiento de funciones, para el 2015. Dicho diagnóstico y elaboración se iniciará a partir del segundo semestre del 2014”

(ACTA 15 - JUEVES 22 DE MAYO DE 2014)

ACUERDO.

La Administración fomentará convenios con universidades nacionales e internacionales, así como con organismos internacionales y de policías científicas extranjeras entre otros, en aras de capacitar a los servidores. Para dichas capacitaciones se convocarán públicamente a través de los canales de comunicación y correos institucionales.

Esta actividad se reglamentará con criterios objetivos. Se incluirá a los empleados públicos de las Regionales, Seccionales y Unidades Básicas en este proceso, asignándose cupos de forma equitativa de acuerdo al diagnóstico de necesidades.

(ACTA 15 - JUEVES 22 DE MAYO DE 2014)

ACUERDO.

La administración apoyará, a través de los convenios con las entidades educativas, el proceso de nivelación académica en forma gradual para los funcionarios, que no cumplan con los requisitos de estudio establecidos en los manuales de funciones, dando prioridad al nivel asistencial. Este proceso se iniciará a partir del 2 semestre de 2014.



(ACTA 16 – MIÉRCOLES 28 DE MAYO DE 2014)

TEMA: MANUAL DE FUNCIONES Y PLANTA DE PERSONAL

ACUERDO.

La administración se compromete a entregar a las organizaciones sindicales el producto final, que entregue el consultor contratado en el 2014 y los posibles documentos con los que complementen las oficinas de personal y planeación para la actualización del manual de funciones por competencias laborales, con el fin de que estas realicen las observaciones y aportes a que haya lugar. La administración entregará dicho producto a los sindicatos, un mes antes de que se expida el acto administrativo por medio del cual se actualice el manual de funciones por competencias laborales.

(ACTA 18 – MIÉRCOLES 04 DE JUNIO DE 2014)

TEMA: COMUNICACIONES.

ACUERDO.

La Administración, con la colaboración de las organizaciones sindicales, generará la política institucional de comunicaciones y consolidará un plan de comunicaciones del año 2015 al 2018. En el contexto de la realidad del país y la garantía de los derechos de los servidores públicos del INMLCF, lo cual se desarrollará en el segundo semestre del 2014.

(ACTA 20– VIERNES 06 DE JUNIO DE 2014)

ACUERDO.

La Administración, brindará el derecho a la información y de ésta manera permitirá la difusión de los comunicados que elaboren las organizaciones sindicales en las carteleras de la institución en todos los niveles nacionales, el correo masivo institucional y cualquier otro medio idóneo de publicidad, respetando la integridad, buen nombre, honra, dignidad de las personas y las políticas de seguridad informática contempladas en la Constitución, la Ley y la Jurisprudencia.

(ACTA 20– VIERNES 06 DE JUNIO DE 2014)

TEMA: HORAS EXTRAS

ACUERDO.

La administración se compromete a realizar una videoconferencia antes del 15 de Agosto del 2014 en donde se socialice y respondan todas las dudas de la aplicación de la resolución 655 del 13 de Marzo de 2014 correspondiente a la jornada laboral de los funcionarios del INMLCF. Se deberá realizar la



invitación para el envío de las dudas e inquietudes con amplia divulgación y 15 días antes de la realización de la videoconferencia.
(ACTA 22 – JUEVES 12 DE JUNIO DE 2014)

ACUERDO.

La Administración dará cumplimiento a más tardar el 30 de julio en la herramienta de ISOLUCION al párrafo transitorio del Artículo 7 de la Resolución interna 655 de 2014

PARÁGRAFO TRANSITORIO: Para efectos de la certificación, la Oficina Asesora de Personal expedirá el formato unificado con el fin de que sea diligenciado por el funcionario y firmado por la autoridad citante.
(ACTA 22 – JUEVES 12 DE JUNIO DE 2014)

ACUERDO.

La Administración entregará a las organizaciones sindicales el reporte del número de horas extras generadas en todas las unidades de atención del país durante el año 2013 y el primer semestre del presente año, discriminados por niveles de empleo y áreas. Los reportes serán entregados el 30 de Julio de 2014

(ACTA 22 – JUEVES 12 DE JUNIO DE 2014)

ACUERDO.

La Administración entregará a las organizaciones sindicales la distribución presupuestal del rubro de horas extras de los años 2013, 2014 y 2015. Fecha de entrega el 18 de Junio de 2014.

(ACTA 22 – JUEVES 12 DE JUNIO DE 2014)

ACUERDO.

La administración establecerá el procedimiento en ISOLUCION para el reconocimiento de las horas extras en dinero o en compensatorio en las diversas situaciones administrativas (comisiones, asistencia a diligencias judiciales, cubrimiento del servicio entre otros.). Fecha de entrega el 30 de Julio de 2014.

(ACTA 22 – JUEVES 12 DE JUNIO DE 2014)

ACUERDO:

La administración se compromete a estudiar alternativas para el reconocimiento de las horas extras en tiempo o establecimiento de una jornada de turnos a los funcionarios de los grupos de los niveles (Asistencial, técnico y profesional) de las áreas Administrativas, estudio que deberá presentarse a más tardar en fecha 30 de Agosto de 2014.

(ACTA 23 – VIERNES 13 DE JUNIO DE 2014)

ACUERDO.



La Administración se compromete a revisar la Resolución 000655 de 2014 frente a la aplicación del decreto 1042 de 1978 y normas presupuestales en lo referente a las horas extras (dominicales o festivas) de los funcionarios del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, a más tardar el 30 de septiembre de 2014 y se socializará inmediatamente a las organizaciones sindicales (ACTA 23 – VIERNES 13 DE JUNIO DE 2014)

TEMA: GARANTÍAS SINDICALES

ACUERDO.

CLAUSULA DE PROTECCIÓN: La Administración del INMLCF no ejercerá acciones en desmejora de las condiciones de laboralidad del servidor público sindicalizado. Y además, garantizará los derechos de asociación sindical, negociación colectiva, durante el término de esta última.
(ACTA 29 – JUEVES 03 DE JULIO DE 2014)

ACUERDO:

PROTECCIÓN AL DERECHO FUNDAMENTAL A LA VIDA CONEXO CON LA PROTECCIÓN A LA INTEGRIDAD PERSONAL. En el evento en que el servidor público, reciba amenazas contra su integridad personal o la de su familia, en el ejercicio de sus funciones o de la actividad sindical, pertenezca o no a las asociaciones de la entidad, el INMLCF, adelantará todas las gestiones pertinentes y que se requieran ante los organismos competentes, para que se le proteja la integridad y la vida del empleado o la de su familia, afectados por éstos hechos y acatará las recomendaciones que las autoridades competentes determine.
(ACTA 30 – VIERNES 04 DE JULIO DE 2014)

Tema: BIENESTAR

ACUERDO:

La administración, a través de la política de bienestar buscará mejorar las condiciones locativas y de dotación de las áreas destinadas como comedores o cafeterías para el uso de los servidores públicos del INMLYCF de las sedes propias; y en las no propias, verificará la posibilidad de adecuar el espacio para tales fines. Para lo cual realizará un inventario a nivel nacional el cual se dará a conocer a las organizaciones sindicales a más tardar el 30 de agosto de 2014.
(ACTA 31 – MIERCOLES 09 Y JUEVES 10 DE JULIO DE 2014)

ACUERDO:

La administración, mediante la implementación de las políticas de bienestar dentro del programa de servicios sociales, con las cajas de compensación, auspiciará, desarrollará y patrocinará eventos culturales, deportivos y recreativos de nivel local y nacional en torneos internos y externos.
(ACTA 32 – VIERNES 11 DE JULIO DE 2014)



ACUERDO:

DOTACIÓN DE VESTUARIO Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL.

La administración garantizará que la dotación de ley y elementos de bioseguridad sean suministrados de manera oportuna en los tiempos reglados. De igual manera, realizará seguimiento, capacitación, socialización y evaluación en los procesos de compra y suministro de los mismos, buscando los mecanismos para no generar costos adicionales a los funcionarios en el recibo de la dotación de ley.
(ACTA 34 – JUEVES 17 DE JULIO DE 2014)

ACUERDO:

La Administración a partir de la elaboración de un diagnóstico técnico y poblacional en sus sedes: Central, Regionales y Seccionales que será socializado en 90 días a partir de la firma del acuerdo; establecerá la realización de convenios con diferentes entidades que cuenten con jardines infantiles para el ingreso de los hijos de los funcionarios a los mismos.
(ACTA 36 – MIÉRCOLES 23 DE JULIO DE 2014)

PRESENTACIÓN DE LOS PUNTOS NO COMUNES DE LOS PLIEGOS

ACUERDO.

VIGENCIA DE LA NEGOCIACION. Se acuerda que la vigencia de esta negociación interna tendrá un término de dos (2) años, contados a partir de la firma del acta de acuerdos y la culminación de los temas que son objeto de mediación.
(ACTA 39 – MIÉRCOLES 30 DE JULIO DE 2014)

ACUERDO.

SALUD OCUPACIONAL EI INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, dará continuidad a las capacitaciones al personal de Los Grupos de Mantenimiento y Servicios Técnicos Especializados de la institución en trabajo de alturas de acuerdo a la resolución No. 1409 de 2012.

EI INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES garantizará la participación de todos los empleados públicos de las diferentes áreas en la elaboración de la **MATRIZ DE RIESGOS**
(ACTA 40 – MIÉRCOLES 31 DE JULIO DE 2014)

ACUERDO.

VINCULACION LABORAL La Administración dará aplicación frente a este punto a la normatividad que rige en la materia y en el futuro las normas establecidas de carrera administrativa próximas a implementar
(ACTA 41 VIERNES 1 DE AGOSTO DE 2014)

ACUERDO.

La Administración se compromete que para la aplicación del Decreto 2730 de 2012 los funcionarios que tengan autorizados días compensados antes de la entrada en vigencia de dicho Decreto, deberán



presentar la solicitud de pago en dinero, lo cual se podrá reconocer, de acuerdo con las normas presupuestales vigentes sobre la materia
(ACTA 41 VIERNES 1 DE AGOSTO DE 2014)

ACUERDO.

VIATICOS El punto pierde efectividad y se logra ajustar el mecanismo para el pago anticipado para que no se vaya a dar el detrimento patrimonial en caso de que la comisión no se dé.
(ACTA 41 VIERNES 1 DE AGOSTO DE 2014)

ACUERDO.

Se integran los puntos 47, 48, 51, 53, 62 se recogerían bajo la aplicación de la ley 16 de 1988 y el memorando 003 SAF DE 2013.

ACUERDO.

La Administración solicita se permita hacer la consulta con la oficina de bienestar social con miras a revisar la posibilidad de tener un acuerdo similar al de la FGN de gestionar convenios con las empresas que presten servicios de optometría, para obtener tarifas preferenciales en las monturas y lentes para los servidores de la entidad
(ACTA 41 VIERNES 1 DE AGOSTO DE 2014)

COMPROMISO

De acuerdo al numeral 2.3 del pliego de solicitudes de ASPEF (Estructura locativa y capacidad instalada), la Administración se compromete a enviar a las organizaciones sindicales la actualización a 2014 del inventario de consultorios, morgues, laboratorios y oficinas, con fecha límite de entrega para el 31 de octubre de 2014. Además permitirá la participación de las organizaciones sindicales en este proceso a través de las observaciones que ellas realicen al estudio de línea de base actualizado, con el propósito de proyectar al INMLCF como una entidad dirigida a satisfacer las necesidades históricas y las nuevas necesidades legales del país.

PUNTOS DE MEDIACIÓN

TEMA: CARRERA ADMINISTRATIVA ESPECIAL

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF), garantizará la participación democrática de las organizaciones sindicales, en las diferentes etapas previas a la implementación de la carrera administrativa especial y durante la implementación de la misma. Para ello conformará una mesa de trabajo de concertación integrada por representantes de la administración y las organizaciones sindicales que contarán con la asesoría de las entidades que versen sobre la materia, la cual presentará propuestas y recomendaciones a tener en cuenta para la construcción del proceso en general (Incluye Comisión de Carrera Administrativa Especial, Comité de Evaluación del Desempeño, Comité de

Alcivar



Estímulos, Comité de Formación y Capacitación y el Grupo de Gestión de Apoyo a la Carrera Administrativa Especial). Dicha mesa iniciará su trabajo a partir del mes julio de 2014. No pretendiendo con ello, coadministrar la reglamentación de la carrera ni despojar a la administración de su facultad como empleador.

Lo anotado en el acápite anterior no se concilia teniendo en cuenta que el decreto 020 de 2014 no prevé la creación de un grupo paralelo. En este sentido el punto como propuesta acuerdo en la redacción sustentado en el pliego original se decide llevar a mediación.
(ACTA 12 JUEVES 15 DE MAYO DE 2014)

TEMA: CAPACITACIÓN

Propuesta No. 1 de los sindicatos

El Director General del INMLCF expedirá el acto administrativo conforme al decreto 020 de 2014 en su artículo 62 y ss, integrando en la estructura del comité de formación y capacitación como mínimo un representante de cada una de las organizaciones sindicales y dos representantes de los empleados públicos elegidos por votación de los servidores; quienes contarán voz y voto. La creación del Comité se realizará a más tardar el 30 de agosto de 2014.

Respecto de la propuesta No 1 de capacitación en redacción a los pliegos originales en los cuales se soporta el punto hubo acuerdo. Lo anterior por cuanto la administración considera que lo definido en la norma es facultad del Director General y por tal motivo no se considera negociable el mismo.

ORGANIZACIONES SINDICALES. Solicitan que debe haber una transición del comité actual de capacitación al comité de capacitación y formación en la aplicación del decreto 020 de 2014; insisten en la participación de las organizaciones sindicales en dicho comité. Si bien es cierto el decreto 020 faculta al Director General para nombrar a los integrantes del comité, esto no es obstáculo para darle participación activa a las organizaciones sindicales en el comité de capacitación y formación mediante acto administrativo.

(ACTA 15 JUEVES 22 DE MAYO DE 2014, ACTA 45 JUEVES 14 DE AGOSTO DE 2014)

TEMA: MANUAL DE FUNCIONES Y PLANTA DE PERSONAL.

Propuesta No 1. De los sindicatos.

Creación de una mesa técnica bipartita sobre manual de funciones y plantas de personal integrada por la administración y miembros de las organizaciones sindicales, con el fin de establecer línea de base y objetivos, definir metodologías y alcances, buscar referentes y compendiar las mejores opciones para presentar propuestas concretas sobre un nuevo manual de funciones y la estructuración de la planta de personal para el año 2014, 2015, 2016 y 2017.

Propuesta No. 3 de los sindicatos.

Las organizaciones sindicales participarán permanentemente en la estructuración y aplicación de los estudios de cargas laborales relacionados con las ampliaciones de planta de personal para los años 2014, 2015, 2016 y 2017.



ADMINISTRACIÓN:

Comenta que estos productos (Manual de funciones, cargas laborales) son parte de la implementación de la carrera Administrativa y consideran que no se puede hacer una mesa técnica paralela a la de la comisión de Carrera Especial. Dicha mesa limita las funciones de la comisión de carrera y consideran que el trabajo de esta mesa genera enredos y se estaría trabajando en el mismo tema en dos escenarios diferentes.

Lee acuerdo de la Mesa Nacional e informa que la mesa interna no puede llegar a acuerdo en esta solicitud, debido a que pierden competencia por acuerdo previo con el Gobierno nacional el año pasado. No se puede llegar a acuerdo con la solicitud No. 1 (mesa bipartita) y no. 3 (Estudio de cargas laborales), por no tener competencia.

ORGANIZACIONES SINDICALES: aclaran que los temas de manual de funciones y de planta de personal no quedaron dentro de los acuerdos de la mesa de negociación nacional 2013 y, por lo tanto, si son competencia de esta mesa de negociación interna. Por otro lado, el trabajo entre sindicatos y administración que se está realizando en el tema de Cargas Laborales no se asimila al tema de Manual de Funciones y Planta de personal. Por tal motivo se solicita que así como se está trabajando en cargas laborales, se trabaje conjuntamente el tema de manual de funciones y planta de personal, con la misma metodología, una mesa bipartita.

(ACTA 18 – MIERCOLES 04 DE JUNIO DE 2014; ACTA 45, 14 DE AGOSTO DE 2014))

TEMA: ESTABILIDAD LABORAL

Los puntos del pliego de solicitudes de las organizaciones sindicales no fueron conciliados. Las partes deciden llevarlos a mediación.

ADMINISTRACIÓN: dará cumplimiento a lo normado en el decreto 021 de 2014 y 160 de 2014, teniendo en cuenta que la potestad que tiene el Director General de nominar y trasladar a los funcionarios no es negociable.

ORGANIZACIONES SINDICALES: que sí bien la administración se mantiene en su posición bajo el sustento del decreto 160 de 2014, los sindicatos no quieren desconocer la potestad subordinante de la administración; sin embargo, se solicita tener en cuenta que no se debe olvidar las condiciones como personas de los servidores públicos tales como su situación familiar, su estado de salud, condiciones salariales y rendimiento laboral, condiciones que la administración en sus sustento no lo menciona. De igual manera los conceptos de ius variandi y de discrecionalidad mencionados por la administración tienen unos límites o alcances como el respeto por los derechos fundamentales del trabajador, la razonabilidad, la funcionalidad y la indemnidad del trabajador.

(ACTA 21 MIERCOLES 11 DE JUNIO DE 2014)

TEMA: GARANTIAS SINDICALES

Propuesta No. 1 de los sindicatos.



FUERO SINDICAL. La Administración, reconocen que los miembros de la Junta Directiva de las diferentes organizaciones sindicales del INMLCF tanto nacional como seccional, están amparados por el fuero sindical, por el término que dure su mandato y DOCE (12) meses más.

ADMINISTRACIÓN: indica que se hizo revisión jurídica y no encuentran elementos que permitan ampliar el tiempo de fuero frente a lo consignado, según lo establecido en la norma, a través del Código Sustantivo del Trabajo Art. 406 y sus modificatorios. De esta manera sería el legislador quien debiera ampliar la duración de seis meses de fuero frente a 12 meses.

ORGANIZACIONES SINDICALES: Manifiestan que el artículo 13 del Código Sustantivo del Trabajo establece los mínimos para el articulado del Código que incluye la duración del fuero. Por lo tanto no es del ámbito del legislador la ampliación o duración del fuero; sino el de obtener mejoras en favor de ambas partes, sin quebrantar la normatividad legal.
(ACTA 26 VIERNES 20 DE JUNIO DE 2014)

Propuesta No. 2 de los sindicatos.

La Administración, garantizará una oficina independiente para cada organización sindical, la cual debe ser amplia y confortable, en los predios de la sede principal de la respectiva entidad así como la dotación de elementos de oficina sin costo alguno para la organización sindical, y cada dos años la dotarán del mobiliario necesario para su normal funcionamiento.

ADMINISTRACIÓN: presenta unos planos de adecuación de espacios donde actualmente funcionan dos organizaciones sindicales, teniendo en cuenta que el INMLCF no dispone en sus instalaciones de espacios que reúnan lo pretendido por las organizaciones sindicales habida cuenta que en la actualidad el número de funcionarios, sus actividades y las nuevas funciones que le impone la ley, hacen que la administración reubique y reorganice la infraestructura locativa para cumplir con la misión fundamental del instituto. El plano presentado a las organizaciones sindicales es rechazado bajo el argumento de que no están de acuerdo en compartir los espacios actuales.

ORGANIZACIONES SINDICALES: las organizaciones agradecen a la administración la voluntad de distribuir los espacios. Sin embargo, la propuesta presentada por la administración no es viable porque las áreas que en la actualidad se encuentran asignadas para dos de las cuatro organizaciones sindicales, son apenas suficientes para su adecuado funcionamiento. Además, los espacios concedidos en el pasado no son susceptibles de cesión ni desmejora; son un derecho adquirido.
(ACTA 36 – MIERCOLES 23 DE JULIO DE 2014)

Propuestas No. 5, 6 y 8 de los sindicatos.

5. - PERMISO SINDICAL REMUNERADO. La Administración, concederán permiso sindical remunerado a los servidores públicos de conformidad con lo establecido en el decreto 2813 de 2000 que reglamenta la ley 584 de 2000 y amparados por el presente acuerdo colectivo, los cuales estarán debidamente acreditados por la organización sindical, para asistir a reuniones nacionales o regionales, foros, congresos de tipo sindical, por el término que duren éstos eventos y dos (2) días más para el desplazamiento de ida y regreso.

6. PERMISOS SINDICALES A DIRECTIVOS NACIONALES Y DIRECTIVOS SECCIONALES. La Administración, concederá permiso sindical remunerado a veinte (20) miembros de la organización sindical a nivel nacional, y diez (10) miembros de las respectivas juntas directivas seccionales de las organizaciones sindicales, y por el período que dure su designación como directivo sindical, para cumplir



actividades sindicales. Los servidores públicos que hagan uso de estos permisos tendrán las mismas condiciones económicas y laborales del cargo que han venido desempeñando.

8. **PERMISO PARA FORMACION SINDICAL.** La Administración, concederá permiso sindical remunerado de manera semestral, a un número máximo de veintiséis (26) servidores públicos del INMLCF a nivel nacional y/o regional, designados por la organización sindical, para que asistan a cursos, seminarios, talleres sindicales y eventos similares para actualización en temas afines durante el tiempo, lugar y hora que éstos se realicen. El Estado apropiará los recursos necesarios para lo anterior.

ADMINISTRACIÓN: propuso la construcción de una resolución que recogiera los puntos de las propuestas de acuerdo antes referenciadas, propuesta que debería hacerse en conjunto con las organizaciones sindicales. La resolución fue elaborada por la administración y puesta a consideración de las organizaciones sindicales, quienes una vez revisada manifestaron su inconformidad puesto que consideraron que la misma les restringía sus actividades sindicales y derechos adquiridos.

ORGANIZACIONES SINDICALES: No están de acuerdo con los términos en los cuales se presentó el proyecto de resolución de Permisos Sindicales, en lo que respecta a la derogatoria de las resoluciones emitidas para los sindicatos ASPEF y SINDEMILEGAL. La administración debe expedir la resolución de permisos sindicales que extienda la satisfacción de los derechos y de las garantías sindicales y abstenerse de limitar, suprimir o restringir estos derechos ya reconocidos con anterioridad.
(ACTA 28, MIÉRCOLES 2 DE JULIO DE 2014; ACTA 44, MIÉRCOLES 13 DE AGOSTO DE 2014)

Propuesta No. 3 de los sindicatos:

DIA DEL PODER JUDICIAL. La Administración, reconocerá como día de vacancia judicial, el diecisiete (17) de Diciembre de cada anualidad, para todos los servidores públicos del INMLCF.

ADMINISTRACIÓN: Indica que no se está en disposición de negociar el punto como quiera que si bien el INMLCF hace parte de la rama judicial, en virtud de la Ley 938, no se tiene la calidad de funcionarios judiciales.

ORGANIZACIONES SINDICALES: Señalan que el reconocimiento del día no discrimina a servidores de la rama judicial, en virtud de lo dispuesto tanto en la Ley 270 de 1996 como en la Ley 938 de 2004. Indican así mismo que hay normas que son aplicables, como es el caso del Decreto 546 de 1971 (acceso a la pensión como funcionarios judiciales) y el Decreto 021 de 2014, para el tema de situaciones administrativas.

Se expresa que el día de la rama debe ser reconocido a favor de los funcionarios del INMLYCF, en consideración a que esta entidad es adscrita a la Fiscalía General de la Nación y ésta a su vez a la Rama Judicial. Manifestando que la posición de la administración resulta discriminatoria. Entienden que había dos posiciones de la administración, respecto a que no ostentábamos la calidad de funcionarios judiciales y otra, a la luz del régimen de inhabilidades e incompatibilidades. Ahora bien, respecto al tema del Decreto 021 de 2014, sobre situaciones administrativas, nos vinculan expresamente, respecto al ámbito de aplicación de las mismas, como entidad adscrita a la Fiscalía General de la Nación.
(ACTA 38 – VIERNES 25 DE JULIO DE 2014)

TEMA: BIENESTAR

Propuesta No. 3 de los sindicatos.



La Administración constituirá un equipo médico y paramédico en cada uno de los puntos de atención del INMLCF. Este equipo contará con las condiciones y especificaciones óptimas para atender cualquier emergencia en tales edificaciones, deberá incluir la presencia de una ambulancia médica cuya presencia será permanente durante la jornada laboral y prestará el servicio de asistencia médica a los servidores públicos y usuarios.

ADMINISTRACIÓN: El INMLCF, no es un ente prestador de servicios de salud, esta prestación requiere habilitación de acuerdo a las disposiciones de la Resolución No. 1441 de 2013. Ahora bien, los funcionarios se encuentran amparados por parte del sistema de seguridad social integral, tanto en salud como en riesgos laborales, que prevén la atención a las contingencias originadas en ambos casos. En consecuencia, se solicita que se retire el punto.

ORGANIZACIONES SINDICALES: este punto debe valorarse frente al tema de las emergencias ocasionales que se presenten a fin de que establezca al funcionario que se vea en un caso de emergencia médica, por ejemplo un infarto, para que sea atendido con prontitud y remitido al Servicio de Salud. No se está solicitando que se convierta el Instituto en una clínica, sino que se adecue un espacio en el cual se presten unos primeros auxilios, que no permitan que al funcionario se complique en una situación médica.

Indica que el médico perdió su esencia, y un desapego a la labor, porque no atiende pacientes. Solo se esta pidiendo que se adecue un espacio para estabilizar a un funcionario que pueda verse inmerso en una emergencia que ponga en peligro su vida. Se propone se hagan convenios a fin de viabilizar la petición. Es una situación de humanización de la labor.
(ACTA 32, VIERNES 11 DE JULIO DE 2014)

TEMA: SALUD OCUPACIONAL

Sobre los puntos del tema de salud ocupacional: De acuerdo a lo manifestado tanto por la administración como por parte de las asociaciones sindicales no hay acuerdo sobre el punto, en consecuencia se lleva a mediación.

ADMINISTRACIÓN: informa que la organización sindical SINDEMILEGAL presentó una queja ante el Ministerio de Trabajo y por esta razón los temas de ALTO RIESGO Y SALUD OCUPACIONAL no serán discutidos en la mesa, hasta que el Ministerio se pronuncie.

SINDEMILEGAL: Aclara que la organización no colocó ninguna queja, demanda o similares contra INMLCF, lo que se realizó fue una solicitud de verificación del cumplimiento de la normatividad vigente en salud ocupacional y temas afines.

Las demás organizaciones sindicales sostienen que la justificación referida por la administración para no negociar los puntos relacionados con el tema de salud ocupacional y alto riesgo no tiene fundamento, teniendo en cuenta que los documentos remitidos al Ministerio del Trabajo por SINDEMILEGAL no contiene las solicitudes de las demás organizaciones sindicales en estos temas. Debe tenerse en cuenta que las solicitudes elevadas por las demás organizaciones sindicales se hicieron dentro de los términos legales del decreto 160 de 2014 y fueron presentadas mucho antes de que Sindemedilegal elevara sus solicitudes, relacionadas con salud ocupacional y alto riesgo, al Ministerio del Trabajo.
(ACTA 20, VIERNES 6 DE JUNIO DE 2014; ACTA 38, VIERNES 25 DE JULIO DE 2014)



JURÍDICO. EI INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES acompañará a los funcionarios que por ocasión del servicio se vean involucrados en investigaciones tanto internas como externas, con abogado y viáticos para asistir a las diferentes diligencias.

ADMINISTRACIÓN: considera que no es posible acceder a esa solicitud en razón a que el INML y CF no puede ser juez y parte.

ORGANIZACIONES SINDICALES: Se solicita es una póliza de asesoramiento y acompañamiento jurídico partiendo de la misma naturaleza y misión institucional, aclarando que se solicita es apoyo jurídico en situaciones externas y no de índole disciplinario.
(ACTA 40, MIERCOLES 31 DE JULIO DE 2014)

IGUALDAD DE LOS FUNCIONARIOS. EI INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, no permitirá que exista ningún tipo de discriminación entre los funcionarios públicos que desempeñan sus labores en las actividades misionales, respecto a los funcionarios Públicos que ejercen labores administrativas dentro del Instituto, en negociaciones internas como externas. Sindicato Nacional de Trabajadores de Medicina Legal "SINTRAMEL"

ADMINISTRACIÓN: La administración no esta de acuerdo con la solicitud, porque considera que ninguna política es discriminatoria, estas se dan para todos los funcionarios.

ORGANIZACIONES SINDICALES: Lo que se pide es que no haya diferenciación entre los grupos funcionales del INMLCF, se solicita que a todos los servidores se de el mismo trato. Hay ejemplos que muestran la desigualdad como en el caso de capacitación y movilidad, las cuales no han sido equitativas.
(ACTA 40, MIERCOLES 31 DE JULIO DE 2014)

Permanencia y Autonomía de los Servicios Periciales. Garantizar que los Laboratorios Forenses de las diversas disciplinas se mantengan como servicios periciales, enlazados con patología y otras áreas forenses, pero independientes como grupos para propiciar el desarrollo técnico y la mejora ostensible de sus procesos en el marco de la obtención de dictámenes y conceptos periciales que coadyuven de forma efectiva a la administración de justicia

ADMINISTRACIÓN: Teniendo en cuenta que la administración de recursos del Instituto es centralizado y que a pesar de que el presupuesto se ha incrementado en cada vigencia fiscal, y que se gestionan dineros para proyectos de inversión, no es factible tener en todos los puntos de atención estos servicios, por tal motivo se requiere distribuir los mismos para todos estos puntos.

La discusión tiene varios puntos; situación de relaciones interpersonales y laboratorios o servicios de riesgo. No es cierto ya que el instituto, lo que quiere es mejorar y optimizar los servicios. En cuanto a servicios específicos como el de Histotecnología, lo que se hizo fue un estudio juicioso que garantizara el servicio y la seguridad de los funcionarios, ya que no se cuenta con las garantías de espacio, optimización de recursos. En cuanto al servicio de fotografía no es un laboratorio, es un servicio de apoyo y no es menos importante que cualquier otro servicio, fotografía es para documentar el procedimiento, por lo que no se requiere que sea un experto en fotografía, lo que se requiere es que se documente y pueda servir de evidencia demostrativa. Se ha dotado y anualmente se sigue dotando de cámaras fotográficas en los diferentes puntos de atención. En cuanto a Radiología se ve el mal uso de equipos, adicional no es factible tener equipos y personal para cada punto de atención, hay que dar un buen uso al presupuesto para seguir prestando el servicio, adicional a esto hay que recordar que no son laboratorios, sino servicios. En antropología las áreas no desaparecen, se reorganiza el servicio para dar cumplimiento a los requerimientos del mismo.

securus



Teniendo en cuenta que después de la discusión en mesa el tema está relacionado con la estructura del Instituto (basado en el Decreto 160 de 2014) no es negociable.

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA ADMINISTRACION: La administración, de acuerdo con las necesidades del servicio y disponibilidad de recursos, reorganizará la prestación del servicio forense.

ORGANIZACIONES SINDICALES: Es necesario discutir la necesidad de contar con lo mínimo para la realización de una pericia en el instituto, al igual que no se entiende el cierre de servicios de fotografía, radiología, Histotecnología, etc., servicios que históricamente han sido de apoyo fundamental para la práctica de la pericia y emisión de los informes periciales en las áreas médicas forenses.

SINDICATOS: No están de acuerdo con la propuesta y por tanto se lleva a mediación.
(ACTA 39, MIÉRCOLES 30 DE JULIO DE 2014; ACTA 42, MIÉRCOLES 6 DE AGOSTO DE 2014)

MESA NACIONAL

SINDEMILEGAL:

1. Revisión salarial 2014.

ASPEF:

- 2.1.1. Revisión y corrección de los ajustes salariales.
- 2.1.2. Aplicación de la ley 546 de 1971.

SINTRAMEL:

- PUNTO 10°.- APOYO SINDICAL.
- PUNTO 11°.- CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD FISCAL.
- PUNTO 17°.- INCENTIVO POR QUINQUENIOS CUMPLIDOS.
- PUNTO 23°.- PRIMA DE ANTIGÜEDAD.

ASONAL JUDICIAL S.I.:

- ARTÍCULO 14°.- APOYO A LA ASAMBLEA GENERAL
- ARTÍCULO 15°.- APOORTE A LA CONFEDERACIÓN POR ASESORIA:
- ARTÍCULO 20°.- AUXILIO SINDICAL
- ARTÍCULO 24°.- INDEMNIZACIONES.
- ARTÍCULO 28°.- COMISION DE CONTROL DISCIPLINARIO.-
- ARTÍCULO 30°.- DESCANSOS REMUNERADOS OBLIGATORIOS:
- ARTÍCULO 33°.- AJUSTE ESCALA SALARIAL
- ARTÍCULO 34°.- LOS INCREMENTOS PACTADOS
- ARTICULO 35 SALARIOS DE "NO ACOGIDOS" TEMA DE MESA NACIONAL, copiar EL CONTENIDO DEL PRAGRAFO DEL PRESENTE ARTICULO.
- ARTÍCULO 36°.- PRIMAS SEMESTRALES.

Handwritten signature in green ink.



- ARTÍCULO 37 – BONIFICACIÓN POR SERVICIOS.
ARTÍCULO 38º.- PRIMA DE ANTIGÜEDAD.
ARTÍCULO 39º.- VACACIONES.
ARTÍCULO 40º.- PRIMA DE VACACIONES.
ARTÍCULO 43º.- PRIMA DE PRODUCTIVIDAD.
ARTÍCULO 44º.- VIÁTICOS
ARTÍCULO 46º.- AUXILIO DE MATERNIDAD.
ARTÍCULO 49º.- AUXILIO PARA VIVIENDA.
ARTÍCULO 51º.- Fondo de Solidaridad con las Víctimas del INMLCF.
ARTÍCULO 52º.- PLAN COMPLEMENTARIO DE SALUD.
ARTÍCULO 53º.- SEGURO COLECTIVO DE VIDA O INVALIDEZ TOTAL O PARCIAL.
ARTÍCULO 54º.- INCAPACIDADES.
ARTÍCULO 58º - AUXILIOS EDUCATIVOS.
ARTÍCULO 77º.- PRIMA DE CLIMA.
ARTÍCULO 78º.- BONIFICACION EN COMPENSACIÓN.

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Las organizaciones sindicales y la administración acuerdan designar a tres funcionarios por parte de la administración y dos por cada una de las organizaciones sindicales.

La primera reunión de la Comisión de Seguimiento se sentará a más tardar el miércoles 5 de noviembre de 2014.

Las partes firman la presente acta parcial de acuerdos y desacuerdos en lo atinente a las competencias del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses; y las negociaciones se reanudarán cuando el Ministerio de Hacienda y las demás entidades, autoridades públicas competentes para negociar las peticiones de orden económico, tales como, salarial, prestacional y de impacto presupuestal así lo manifiesten, previo llamado que haga el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y las organizaciones sindicales en su calidad de partes de la presente negociación.

Así mismo, la presente acta se firma a los 22 días de agosto de 2014, previo acuerdo de la última sesión del 15 de agosto del año en curso, fecha en la cual se terminó la mesa de negociación parcial en los temas de competencia del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y se acordó que la presente reunión era para realizar las respectivas correcciones.

COMISIÓN DE NEGOCIADORA A LA MEDIACION DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES:

ADMINISTRACION

PRINCIPALES

Dr. Pedro Emilio Morales Martinez
Dr. Luis Gonzalo Comba Torres
Dra. Yamile Romero Vanegas

SUPLENTES

Dr. William Fausto Cardenas Ávila
Dr. Jorge Arturo Jiménez Pájaro
Dr. Juan Paulo Guzman Pava

ORGANIZACIONES SINDICALES

Javier Oviedo Gutierrez
Martha Liliana Miralles Lozada

Gerson Carvajal Meneses
Diana Jahel Buitrago Garavito



INSTITUTO NACIONAL DE
MEDICINA
LEGAL Y
CIENCIAS
FORENSES

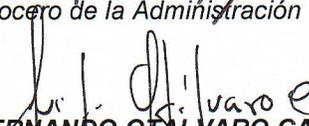


aspef SINTRAMEL

Hector Javier Castro Cruz
Blanca Nelly Ovalle
Edwin Jairo Garcia Lancheros
Jose Elkin Diaz Lancheros
Fernando Otalvaro Calle
Diego Escobar Cuellar

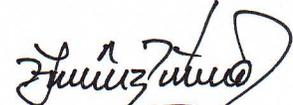
Marcia Johana Castro Pineda
Pedro Alfonso Rodriguez
Diego Fernando Niño Castro
Juan Manuel Montañez Parra
Guillermo Linero Barletta
Sonia Patricia Castañeda Neira


PEDRO EMILIO MORALES MARTINEZ
Vocero de la Administración


LUIS FERNANDO OTALVARO CALLE
Presidente ASONAL JUDICIAL S.I.


EDWIN JAIRO GARCÍA LANCHEROS
Presidente SINTRAMEL


JAVIER OVIEDO GUTIERREZ
Presidente SINDEMILEGAL


HECTOR JAVIER CASTRO CRUZ
Presidente de ASPEF